

**MATRIZ DE COMENTARIOS PROYECTO DE INSTRUCTIVO DEL PROYECTO DE
REGLAMENTO PARA LAS FIDUCIARIAS DE FIDEICOMISOS DE OFERTA PÚBLICA Y LAS
SOCIEDADES TITULARIZADORAS Y LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS EN PROCESOS DE
TITULARIZACIÓN**

OBSERVACIONES

Título, Capítulo, Artículo	Observaciones	Justificación
Anexo III, Disposiciones Generales, numeral 2, literal u)	u) Tasación o valoración financiera con antigüedad no mayor a sesenta (60) ciento ochenta (180) días hábiles, según aplique, del Activo Subyacente que conformará el Patrimonio Autónomo en Proceso de Titularización conforme a lo establecido en el Reglamento.	Solicitamos que se extienda el nuevo plazo colocado para la antigüedad de las tasaciones para que sea de 180 días hábiles, según aplique. En la Norma que regula a las sociedades titularizadoras y los patrimonios separados (R-CNV-2017-36-MV) no se establece un plazo de antigüedad de las tasaciones, pero consideramos que sesenta (60) días hábiles es un plazo muy corto, que puede incluso vencer en el proceso de solicitud de autorización de la oferta pública.
Anexo III, Disposiciones específicas, numeral 8, literal e), numeral iv)	iv) Copia del informe de evaluación del Originador donde se analiza la venta de la cartera de crédito hipotecario de que se trate, su impacto y ventajas en los estados financieros de la entidad de intermediación financiera que funge como Originador o fideicomitente.	Sugerimos que sea eliminado el literal iv) en vista de que no resulta relevante presentar el impacto y ventajas de la venta de una cartera de crédito, que para lograrse debe ajustarse a las disposiciones de la Ley Monetaria y Financiera y las normas complementarias emitidas por la Superintendencia de Bancos.
Anexo III, Disposiciones específicas, numeral 2, literal d).	Estados financieros auditados de los últimos tres (3) años del fideicomitente u Originador, junto con las notas y dictamen del auditor externo e interinos acumulados al último trimestre transcurrido y disponible comparativo con el mismo periodo del año anterior. El estado financiero auditado del último año debe ser realizado por una firma de auditores externos inscritos en el Registro. <u>En caso de no existir estados financieros auditados por el plazo antes indicado, se suplirá la información con el análisis de sensibilidad, conforme se detalla en el capítulo X del anexo VI del presente instructivo.</u>	Se recomienda incluir la redacción indicada, a fin de que exista una coherencia con lo dispuesto en este instructivo en el cual se establece que para los casos en que los originadores no posean estados financieros de los últimos tres (3) años, deberán incluir el análisis de sensibilidad conforme lo requiera la superintendencia. Este mismo punto relativo al análisis de sensibilidad de incorporarse en el proyecto de reglamento que regulará a las sociedades titularizadoras y a los fideicomisos para que exista coherencia y armonía en ambos documentos.
Anexo X- Cálculo del patrimonio contable neto (PCN) de las administradoras de	Eliminar de la tabla de cálculo del patrimonio contable neto la partida de “Garantía Patrimonial”.	El Proyecto de Reglamento no contiene nada relativo a “garantía patrimonial”. En ese sentido, a fin de que exista coherencia entre ambos documentos, es preciso o que se elimine la partida de “ <i>Garantía Patrimonial</i> ”

procesos titularización.	de		o bien que se incorpore dentro del proyecto de reglamento una definición al respecto.
-----------------------------	----	--	--

Instrucciones de llenado

Nombre o razón social: Se pondrá el nombre de la persona física o jurídica que realiza las observaciones.

Persona de contacto: Se pondrá el nombre de la persona responsable de remitir el formulario.

Correo electrónico: Se pondrá la dirección de correo electrónico de contacto.

Teléfono: Se pondrá el número telefónico de contacto.

Título, capítulo, artículo: Se especificará el título, capítulo y el artículo a ser observado.

Observaciones: Se escribirá el comentario contentivo de la observación, incluyendo los enlaces a cualquier documento externo que sea citado.

Justificación: Se especificará la base legal o fundamento que sustenta la observación, acompañado de una explicación detallada que justifique la propuesta sometida a consideración